



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1483
Radicado: 631304003001-2019-00495-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso decretado a través de auto del 16 de septiembre de 2021, es procedente, **DECRETAR SU REANUDACION** para que se continúe con el trámite respectivo.

Así en atención al deber de impulso del proceso establecido en el Artículo 8 del Código General del Proceso, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P el día **ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982c4593ba4a3918f470e550ae18893392188019510c28daf35b32d1ce067823**

Documento generado en 15/12/2021 08:41:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>